



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 598-2021-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 774-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 25 de octubre de 2021, mediante el cual el Rector (e) dispone la continuidad de la designación del docente Mg. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante Resolución N° 386-2021-R de fecha 02 de julio de 2021, se designó, al docente Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR, como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 01 de julio al 30 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución N° 581-2021-R de fecha 07 de octubre de 2021, resuelve en el numeral 1 "DAR POR CONCLUIDAS, con eficacia anticipada, las funciones del docente Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, funciones desempeñadas en el período total comprendido del 01 de enero al 30 de agosto de 2021.”, asimismo, en el numeral 2 resuelve “DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente Mg. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 31 de agosto al 31 de octubre de 2021.”;

Que, con Escrito (Expediente N° 01093633) de fecha 07 de octubre de 2021, recibido el 11 de octubre de 2021, el Mg. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES informa que por motivos familiares le es imposible cumplir con la designación de Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Rector (e) ante lo manifestado por el Mg. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES respecto a la imposibilidad de asumir la encargatura como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, dispone la emisión de la respectiva Resolución Rectoral dando continuidad de las funciones del docente Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social hasta el 31 de octubre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 774-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 25 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la **DESIGNACIÓN** del docente **Mg. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES**, como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, realizada por Resolución N° 581-2021-R del 07 de octubre de 2021, por desistimiento del mencionado docente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **PRORROGAR**, con eficacia anticipada, la designación del docente **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 31 de agosto al 31 de octubre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa; asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.